

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, añadiéndose a los sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelta, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de abril de 1925.)

### Gobierno civil de la provincia

#### A LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cuatro líneas nada más, porque lo que es largo no se lee y yo quiero que las leáis.

En el día de hoy me hago cargo del gobierno de esta provincia. Vengo a ella con los mismos entusiasmos con que siempre desempeñé los cargos que se me han confiado y dispuesto a servir a la provincia, que es servir a la Patria, y, por lo tanto, al actual Gobierno, con lealtad y sin reparar en sacrificios.

Mi modestísima persona queda, desde hoy, al servicio de la provincia y toda la autoridad del cargo, que es toda la del Directorio, a vuestra disposición.

Os suplico que olvidéis pequeñeces, que sólo conducen a la ruina de los pueblos, y que unidos todos, pensando en el bien común, laboréis para hacer una provincia modelo y grande.

Yo sólo aspiro a poder decir, cuando cese en el cargo, que tengo mi conciencia limpia y siento la íntima satisfacción del deber cumplido; si todos aspiráis a lo mismo, podréis asegurar que vuestra obra será impecable.

El Gobierno civil es la casa de todos: altos y bajos, ricos y pobres, e él podéis acudir cuando lo deseáis. Los únicos que no serán recibidos son los que lleven recomendaciones o un valgan de otros procedimientos improbables, que denigran al que lo realiza, y, más aún, al que lo acepta.

No debéis olvidar que el Directorio ha venido a hacer Patria grande, renovando viejos sistemas, y, por lo tanto, los que lo representamos, venimos a los cargos con independen-

cia absoluta y un gran amor a la responsabilidad.

Soy hombre y, por lo tanto, estoy sujeto al error; si me equivoco en algo, os ruego me lo hagáis saber para rectificar si es preciso, y tened la seguridad de que todos mis actos estarán siempre inspirados en la justicia y en el deseo del bien común.

León, 3 de abril de 1925.

El Gobernador,  
José del Río

Al cesar en el cargo de Gobernador civil de esta provincia, en virtud de Real decreto fecha 27 de marzo último, por el que me fué admitida la renuncia que presenté de dicho cargo, cúmplame dirigir al noble pueblo de León y su provincia, el más sincero saludo de despedida y el más profundo agradecimiento a todas las Autoridades que con tanto celo y desinterés me ayudaron al cumplimiento de mi deber, haciendo constar que llevo en mi alma un gratísimo recuerdo de este hidalgo pueblo, que perdurará toda mi vida.

León 3 de abril de 1925.

José Barranco Catalá

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN

Excmos. e Ilmos. Sres.: A fin de dar cumplimiento a la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, de 26 de enero último (Gaceta del 27 del mismo mes), disponiendo se anuncie en la Gaceta de Madrid, y en la forma reglamentaria, la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios del Estado que están servidas interinamente;

Resultando que con tal carácter fueron nombrados Auxiliares de primera clase, con destino a la Audiencia territorial de Barcelona, D. José Istegás Mateo, por Real orden de 11 de octubre de 1922; para la de Burgos, D. Luis Pérez Cecilia y don Guillermo Avila y Diaz-Urbieta, respectivamente, por Reales órdenes de 25 de octubre y 12 de noviembre de 1921; para la de Grana-

da, D. Francisco Fernández Romero, por Real orden de 1.º de junio de 1922, y para la de Zaragoza, D. Luis Rosignoli y Rosignoli y D. Felipe López Martínez, respectivamente, por Reales órdenes de 22 de septiembre de 1922 y 20 de octubre de 1918, dotadas las cinco primeras con el haber anual de 2.500 pesetas, y la última con el de 2.000, según la legislación de carácter general dictada sobre la materia;

Considerando que el ingreso en los cargos de Auxiliares, según la letra B) del art. 5.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio del mismo año, será mediante oposición, con arreglo a lo especificado en los apartados a), b) y c) de dicha letra y artículo. No habiendo en la actualidad funcionario a quien pueda considerarse incluido en el apartado c) y teniendo presente el carácter general con que fué dictada por la Presidencia del Directorio Militar la Real orden de 29 de octubre último, en lo referente, entre otros particulares, a reducir a tres meses el plazo de seis, con que según la ley de Funcionarios civiles se ha de anunciar la convocatoria de oposición;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que de las cinco plazas de Auxiliares de primera clase y la de Auxiliar de segunda que interinamente están servidas en las Audiencias de Barcelona, Burgos, Granada y Zaragoza, tres de Auxiliares de primera clase, se anuncie a la oposición libre, proveyéndose las otras dos de Auxiliares de primera clase y la de Auxiliar de segunda en individuos que reúnan los requisitos marcados en la ley de 10 de julio de 1885 para optar al empleo de Oficiales quintos de Administración, aclarada por el artículo 1.º del Real decreto de 22 de junio de 1920, oposiciones éstas que se verificarán en las mismas condiciones que las otras, ante el mismo Tribunal e idéntico programa.

2.º Que la plaza de Auxiliar de segunda clase, con el haber anual de 2.000 pesetas, se proveerá en el opositor de los aprobados que menor

puntuación alcance en los ejercicios, a juicio del Tribunal que los ha de juzgar. Debiendo entenderse que si alguno o todos de los comprendidos en el apartado a) de la letra B) del artículo 5.º del citado Reglamento, no fuese aprobado por el Tribunal, se entenderá que las tres plazas a ellos reservadas se acumularán al grupo de oposición libre.

3.º Que las oposiciones de las dos clases, a que se refiere el número anterior, se verificarán en esta Corte, ante el Tribunal compuesto por el Presidente de la Audiencia de Madrid, Presidente; el Fiscal de la misma, el Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, un Catedrático de Derecho de la Universidad Central y un Secretario de Sala de la Audiencia de Madrid, que lo será a la vez del Tribunal.

4.º Las oposiciones se verificarán un mes después de publicado el programa formado por el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, García-Goyena.

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales.

(Gaceta del día 20 de febrero de 1925.)

### GOBERNACIÓN

#### REALES ÓRDENES

En vista de que algunas Autoridades locales vienen dirigiéndose directamente a las Compañías de ferrocarriles, o a sus representantes, dando órdenes sobre transportes de mercancías, sin tener en cuenta lo prevenido en la Real orden-circular de la Presidencia del Directorio Militar de 29 de septiembre de 1923, que lo prohíbe de una manera terminante, ordenando además que dichas Autoridades hagan la correspondiente propuesta a la Dirección general de Obras Públicas para que ésta resuelva lo que en cada caso proceda;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a V. S. y a todas las Autoridades dependientes

de la suya el más exacto cumplimiento de lo que se previene en la Real orden de 29 de septiembre de 1923 (Gaceta del 30).

2.º Que, como consecuencia, cuando se estime necesario algún servicio relacionado con transportes, se haga la oportuna propuesta a la Dirección general de Obras Públicas por medio de la autoridad de V. S.; y

3.º Que cuando se trate del abastecimiento de artículos de primera necesidad, comprendidos en el Real decreto de 3 de noviembre de 1923, la propuesta deberá hacerse por conducto de V. S. a la Dirección general de Abastos, para que ésta, en su caso, la tramite a la de Obras Públicas.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento, el de las Autoridades a sus órdenes y más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho. *Martinez Anido*. Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 25 de marzo de 1925).

Excmo. Sr.: La vigente ley de Funcionarios públicos concede a éstos el derecho para solicitar la excedencia; de este beneficio disfrutaban también los Cuerpos especiales, entre ellos el de Médicos Directores propietarios de baños.

En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 25 de febrero de 1924, se constituyó el escalafón de Médicos habilitados de aguas minero-medicinales, que fue aprobado con carácter definitivo por la Real orden de 22 de abril último, formando, por tanto, un nuevo Cuerpo de Médicos hidrólogos:

Vista la Real orden de 24 de enero de 1916, por la que se reglamenta la forma de solicitar y conceder las excedencias a los Médicos Directores propietarios de baños:

Considerando que los Médicos habilitados ejercen sus cargos con idénticos deberes que los Médicos propietarios, por lo cual es justo que se les otorgue el derecho a la excedencia, ya que lo contrario sería establecer una desigualdad injustificada;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se conceda a los Médicos habilitados de baños la facultad de solicitar pasar a la situación de excedencia, que les podrá ser otorgada en las condiciones establecidas en la Real orden de 24 de enero de 1916.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho. *Martinez Anido*. Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 11 de febrero de 1925).

#### REAL ORDEN-CIRCULAR

Habiendo llegado a este Ministerio numerosas consultas de Corporaciones y particulares, preguntando que sueldos corresponden percibir a los Secretarios de Ayuntamiento que siendo cabezas de partido tienen menos de 4.000 habitantes, y estando determinado en el artículo 233 del Estatuto municipal que ha-

brá dos categorías de Secretarios: una, la primera, formada por los de Ayuntamientos de Municipios mayores de 4.000 habitantes o que sean cabezas de partido, y otra, la segunda, con los de los restantes Ayuntamientos, y fijada en el artículo 37 del Reglamento de 23 de agosto último, la escala de sueldos que han de percibir dichos funcionarios, dividida en las dos categorías que determina el Estatuto, la aplicación de la escala para los Secretarios que lo sean de Municipios cabezas de partido, pero menores de 4.000 habitantes, ha de ser la inicial de los de primera categoría, o sea 5.000 pesetas, que es el mínimo que les corresponde percibir; por lo cual, y como aclaración de los mencionados artículos:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el sueldo de los Secretarios de Ayuntamiento de poblaciones que tengan menos de 4.000 habitantes, pero que sean cabezas de partido, será el de 5.000 pesetas, inicial de la escala de los de primera categoría, a la que dichos funcionarios pertenecen.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho. P. D., *Calvo Sotelo*.

Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del día 4 de marzo de 1925).

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Braznalo (León), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia;

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales. Madrid, 25 de marzo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

(Gaceta del día 26 de marzo de 1925.)

La Alcaldía de Bembibre (León) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 26 de febrero del año actual, nombró Secretario en propiedad a D. Alberto Blanco Alonso, que lo es del Ayuntamiento de Albares de la Ribera, en la misma provincia.

Madrid, 26 de marzo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*. (Gaceta del día 21 de marzo de 1925).

## MINAS

### DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Alvarez Marqués, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de febrero, a las doce y media, una solicitud de registro pidiendo 114 pertenencias para la mina de hierro llamada *Virgen de la Peña y San Tirso*, sita en el paraje «Campo del Vaso» y otros, Ayuntamiento de Congosto. Hace la designación de las citadas 114 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro de una pequeña fuente que hay en el paraje «Campo del Vaso»; desde él se medirán 100 rastros al S., 15º 20' O., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 1.100 al E., 14º 20' S., la 1.ª; de ésta 100 al N., 14º 20' E., la 2.ª; de ésta 400 al E., 14º 20' S., la 3.ª; de ésta 500 al S., 14º 20' O., la 4.ª; de ésta 500 al O., 14º 20' N., la 5.ª; de ésta 400 al E., 14º 20' O., la 6.ª; de ésta 600 al E., 14º 20' S., la 7.ª; de ésta 1.300 al N., 14º 20' E., la 8.ª; de ésta 1.800 al O., 14º 20' N., la 9.ª; de ésta 500 al S., 14º 20' O., la 10, y de ésta con 200 al E., 14º 20' S., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene al art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 8.081. León 5 de febrero de 1925.—*Pío Portilla*.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de marzo de 1925

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículo de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pts. Cts.
Ración de pan de 65 decagramos.....	0 48
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	2 02
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1 90
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	2 06
Ración de hierba de 12 kilogramos.....	1 87
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 49

#### Ptas. Cts.

Litro de petróleo.....	1 42
Quintal métrico de carbón.....	12 97
Quintal métrico de leña.....	4 50
Litro de vino.....	0 50

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 13 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1860 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 30 de marzo de 1925.—El Vicepresidente, *Marciano González*. El Secretario, *Antonio del Pozo*.

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 35; del libro registro, folio 6.—En la ciudad de Valladolid, a 18 de febrero 1925: en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, seguidos por D. Cecilio de Paz García, mecánico y vecino de dicho Ponferrada, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, con la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador D. Francisco López Ordóñez, sobre pago de 964 pesetas, valor de la expedición g.º, número 620, compuesta de colchones y mantas, cuyos autos penden ante esta Audiencia en virtud de la apelación interpuesta por la Compañía demandada de la sentencia dictada por el Juez inferior en 15 de mayo de 1924;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia que en 15 de mayo último dictó el Juez de primera instancia de Ponferrada, por la que se le condena a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, y en su representación al Director general de la misma, a que pague a don Cecilio de Paz García la cantidad de 964 pesetas que reclama, como valor de las ropas que constituía la expedición de que se trata, deduciendo de su importe el precio del transporte o acarreo; con imposición de costas a la precitada Compañía. Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandante apelado, D. Cecilio de Paz García, no pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilio.—Perfecto Infanzón.—Francisco Zubano. J. Leal.—Francisco Utero.»

Cuya sentencia fue publicada en el día de su fecha y en el siguiente notificada al Procurador Ordóñez y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el Boletín Oficial de

la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a 19 de febrero de 1925.—Lleido. Luis Chacal.

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN**

Habiéndose interpuesto por el Procurador D. Victorino Fdez, en nombre y con poder de la Sociedad Anónima «Explotaciones Hidro-eléctricas del Sil,» recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, fecha 10 de enero del corriente año, declarando no haber lugar a repenir la providencia de 19 de diciembre de 1924, por la que se obliga a dicha Sociedad a derribar una cascata de transformación de corriente eléctrica, instalada en las inmediaciones del Castillo, de dicha localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de esta provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 7 de febrero de 1925.—El Presidente, Frutos Reicio.—P. M. de S. S.ª: El Secretario accidental, Egberto Méndez.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LEÓN**

**Anuncio Subasta**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de copios para conservación, incluso en empleo, en los kilómetros 1 a 4 de la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Gerardo Iglesias, vecino de Rionegro del Puente (Zamora), que se compromete a ejecutar con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 25.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 33.787 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la escritura de contrata ante Notario de esta ciudad, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, de esta resolución.

León 30 de marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Calbera.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncio**

En la *Gaceta de Madrid* de fecha 21 del actual se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Gijón, de la provincia de Alicante.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de mayo de 1921 (*Gaceta* del 27), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el 14 de abril próximo, en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente **Boletín Oficial** para conocimiento de los interesados.

León 31 de marzo de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

**AYUNTAMIENTOS**

**Don Francisco Crespo Moro, Alcalde constitucional de esta ciudad.**

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente providencia:—Vista la relación de deudores a este Ayuntamiento por arbitrios, del ejercicio actual, en uso de las facultades que me confiere el artículo 50 y demás de aplicación de la vigente Instrucción de apremios a los contribuyentes morosos, consistentes en el 5 por 100 sobre las cantidades que alentan, para que en el plazo de cinco días solventen sus débitos y recargo antes citado en la oficina de recaudación, sita en el Excmo. Ayuntamiento, horas de 10 a 12 de la mañana; previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

León 30 de marzo de 1925.—El Alcalde, Francisco Crespo.

**Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo**

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Agapito Juan y Benjón, padre del mozo Gaspar Juan y Juan, sorteado en el remplazo de 1924, en este Ayuntamiento, habiendo alegado en el acto de la clasificación de mozos de este Municipio la excepción por ausencia de su padre por más de diez años, se le cita para que comparezca a dicho fin; pues de no comparecer surtirá efecto el expediente de excepción alegada.

Urdiales del Páramo 12 de marzo de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Juan Carreño.

**Don Luciano Martínez Malagón, Jefe municipal de Villacé.**

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por D. Antonio y Gabriel Rivero, vecinos de esta villa, contra D. Saturno Quiñones, vecino de Villacé, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de noventa y nueve pesetas, valor de catorce heminas de trigo, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«En la villa de Villacé, a cinco de marzo de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Luciano Martínez Malagón, Jefe municipal de este Municipio, habiendo visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, por ante mí el Secretario, dijo:

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a D. Saturno Quiñones García, vecino de Villacé y hoy en ignorado paradero, al pago de la cantidad que se le reclama y al de todas las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.—Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo mando y firmo.—Luciano Martínez.»

Y para que sirva de notificación al interesado, se anuncia ésta en el **Boletín Oficial** de la provincia, a los efectos de la Ley.

Villacé, seis de marzo de mil

novecientos veinticinco.—Luciano Martínez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**EDICTO**

**Don Elias García Alonso, Recaudador de Contribuciones de la zona de Biaño.**

Hago saber: Que en expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Bonifacio Miranda Suárez, por débitos de derechos reales a la Hacienda, conforme lo acordado por el Recaudador que suscribe en la providencia de apremio de segundo grado, la que no se le pudo notificar personalmente por resultar no tener residencia conocida, se procedió al embargo de las fincas que a continuación se expresan:

- 1.ª Una huerta, en Crémenes, conocida con el nombre de «huerta del Risaco,» situada al N. de Crémenes, dividida por la carretera de Sahagún a Las Arriendas, cerrada, con diversos árboles frutales, casa-vivienda de dos pisos, casa-cuartel, cochera y cocina, de un piso, con un patio, cuyas edificaciones tienen una calle propiedad de la finca a la parte S., para su servicio, y mide la huerta 61 áreas, próximamente, la casa-vivienda 135 metros cuadrados, la casa-cuartel 160; linda toda la finca: al N., terreno de Ventura Díez y Encarnación González; al O., con más de Cástor Ibáñez, Toribio Reicio y Luciano Tejerina; al S., Bernardino Tejerina, y al O., la margen derecha del río Esia.
- 2.ª Una huerta, en Crémenes, en tras la torre, que mide 44 áreas, próximamente, y linda N., María Álvarez; O. y S., camino de la Vega, y O., cauce de riego; capitalizadas las dos fincas en 50.000 pesetas.

Lo que notifico a V. por medio de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, por ser de paradero ignorado, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Biaño a 18 de marzo de 1925.—Elias García.—El Arrendatario de Contribuciones, M. Mazo.

**Requisitorias**

Álvarez Santillano (Ávelino,) hijo de Juan Antonio y de Juana, natural de Páramo del Sil (León), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, barba y boca regulares, color moreno, frente despejada, aire marcial; señas particulares: pequeñas manchas en la cara, domo inclinado típicamente en Páramo del Sil y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Juez instructor D. Eduardo Chareos Rueda, de Artillería, con destino en el 2.º Regimiento Montaña, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria a 29 de febrero de 1925.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Chareos.

Chetas Miguéles (Herminio), de 23 años de edad, natural de Sotillo del Páramo, provincia de León, y

Rodríguez Castellanos (Maximiano), de 23 años de edad, natural de Antón del Páramo, provincia de León, procesados en causa criminal que se instruye por el presunto delito de rebelión contra la forma de Gobierno, y que se suponen refugiados en territorio francés y belga, comparecerán en término de treinta días ante el Juez instructor del sumario, Teniente Coronel de Infantería, don Bartolomé Chacel Gómez, Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General de la 13.ª División, en la residencia oficial del Juzgado, sita en el Gobierno Militar de la provincia de Navarra y plaza de Pamplona.

Pamplona a 21 de febrero de 1925.—Bartolomé Chacel.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BANCO HERRERO**

El Consejo de Administración de este Banco ha decidido cancelar las cuentas que aun tiene abiertas en su Sucursal de León, en marcos, cheque Berlin, moneda antigua, extendiendo, desde luego, el correspondiente libramiento sobre Berlin, a favor de los titulares de cuentas de esta clase, por sus saldos respectivos.

Para conocimiento de aquellos de quienes el Banco ignora el actual domicilio, que son: D. Niconor Martínez, D. Prudencio G. Sarría, don Secundino Rodríguez, D. Luis Fernández, D. José Nieto Alvarado, D. Francisco P. Flórez, D. Bernardo Rodríguez, D. Julián Pérez Llamas y D. Constantino Suárez, se hace pública la noticia por medio del presente anuncio, con la advertencia de que en los libros del Banco aparecerán saldadas todas sus cuentas el 30 de abril de 1925, hayan o no los titulares dispuesto de sus saldos, teniendo a su disposición, en la forma mencionada, el libramiento sobre Berlin.

León, 31 de marzo de 1925.—Por el Banco Herrero (Sucursal de León), el Director, Adolfo Wagner Moriano.

**COLEGIO DE COMERCIANTES DE OVIEDO**

Habiendo fallecido el 27 de julio de 1922 el Corredor de Comercio de la plaza de León, perteneciente a este Colegio, D. Severiano Valdés Zorita, se pone en conocimiento del público para que en el término de seis meses puedan producirse las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Oviedo, 1 de abril de 1925.—El Síndico-Presidente, Arnando A. Pedrosa.

**EDICTO**

Aprobados los proyectos de Ordenanzas, Reglamento del Sindicato y Jurado de riego de la Comunidad de regantes de la presa titulada de Ballesteros, en el pueblo de San Félix de la Valdería, quedan depositados en la Secretaría de la Junta administrativa de este pueblo, por término de treinta días y horas hábiles, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y hacer por escrito y de palabra las observaciones que estimen procedentes.

San Félix de la Valdería, 25 de marzo de 1925.—Ramón Villar.

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1924 a 1925, aprobado por R. O. de 6 de septiembre de 1924

## PRIMERAS Y SEGUNDAS SUBASTAS DE PASTOS (1)

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos de los terrenos llamados «Puertos Pirenaicos» que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el Boletín Oficial del día 26 de noviembre de 1924, y por un plazo de cinco años, excepto los del Ayuntamiento de Rodiezmo, que será solamente de un año, debiendo celebrarse las segundas, en caso de quedar desiertas las primeras, en los días que asimismo se indican:

Número del monte	Ayuntamiento	Denominación de los pastaderos	Pertinencia	Número y clase de ganados			Terceración	Fecha y hora de la subasta de los subastados			Presupuesto de indemnizaciones
				Lanar	Cabrio	Caballar		Percebas	Subastados	Mes	
435	Boca de Huérgano...	El Hoyo...	Boca de Huérgano y tres más	180	4	2	181	1.ª	Abril...	15 10	31 30
435	Idem...	Idem...	Idem...	180	4	2	181	2.ª	idem...	23 10	31 30
435	Idem...	Gusta la Piedra...	Idem...	180	4	2	181	1.ª	idem...	15 10	31 30
435	Idem...	Idem...	Idem...	180	4	2	181	2.ª	idem...	23 10	31 30
435	Idem...	La Solana...	Idem...	120	2	2	88	1.ª	idem...	15 11	30 35
435	Idem...	Idem...	Idem...	120	2	2	88	2.ª	idem...	23 11	30 35
435	Idem...	Valtapón...	Idem...	120	2	2	88	1.ª	idem...	15 11	30 35
435	Idem...	Idem...	Idem...	120	2	2	88	2.ª	idem...	23 11	30 35
435	Idem...	Valleabriellas...	Idem...	148	4	2	108	1.ª	idem...	15 12	30 40
435	Idem...	Idem...	Idem...	148	4	2	108	2.ª	idem...	23 12	30 40
479	Puebla de Lillo...	Pandote...	Camposolillo...	216	6	4	162	1.ª	idem...	15 9	23 65
479	Idem...	Idem...	Idem...	216	6	4	162	2.ª	idem...	23 9	23 65
481	Idem...	Tronisco y Fontaguera...	Cofinal...	900	*	*	675	1.ª	idem...	15 9	53 60
481	Idem...	Idem...	Idem...	900	*	*	675	2.ª	idem...	23 9	53 60
483	Idem...	El Borugo...	Idem...	750	*	*	562	1.ª	idem...	15 10	47 80
483	Idem...	Idem...	Idem...	750	*	*	562	2.ª	idem...	23 10	47 80
484	Idem...	Vallesolillo...	Solle...	1.080	14	6	759	1.ª	idem...	15 10	49 00
484	Idem...	Idem...	Idem...	1.080	14	6	759	2.ª	idem...	23 10	49 00
487	Maraña...	Vocivacas...	Maraña...	272	6	3	219	1.ª	idem...	15 8	45 70
487	Idem...	Idem...	Idem...	272	6	3	219	2.ª	idem...	23 8	45 70
487	Idem...	Vocicardiel...	Idem...	300	6	3	240	1.ª	idem...	15 9	45 95
487	Idem...	Idem...	Idem...	300	6	3	240	2.ª	idem...	23 9	45 95
487	Idem...	Peñacabuesa...	Idem...	600	14	10	491	1.ª	idem...	15 9	42 40
487	Idem...	Idem...	Idem...	600	14	10	491	2.ª	idem...	23 9	42 40
487	Idem...	Mamproche...	Idem...	300	10	6	252	1.ª	idem...	15 10	46 00
487	Idem...	Idem...	Idem...	300	10	6	252	2.ª	idem...	23 10	46 00
487	Idem...	La Pared...	Idem...	800	16	11	646	1.ª	idem...	15 10	49 55
487	Idem...	Idem...	Idem...	800	16	11	646	2.ª	idem...	23 10	49 55
487	Idem...	Valverde...	Idem...	800	16	11	646	1.ª	idem...	15 11	49 55
487	Idem...	Idem...	Idem...	800	16	11	646	2.ª	idem...	23 11	49 55
487	Idem...	Pañarrubia...	Idem...	332	10	6	256	1.ª	idem...	15 11	45 65
487	Idem...	Idem...	Idem...	332	10	6	256	2.ª	idem...	23 11	45 65
488	Idem...	Las Quintas...	Idem...	180	*	*	122	1.ª	idem...	15 12	37 25
488	Idem...	Idem...	Idem...	180	*	*	122	2.ª	idem...	23 12	37 25
488	Idem...	Las Médulas...	Idem...	300	10	5	250	1.ª	idem...	15 12	28 00
488	Idem...	Idem...	Idem...	300	10	5	250	2.ª	idem...	23 12	28 00
488	Idem...	Remelende...	Idem...	880	16	11	706	1.ª	idem...	15 13	51 00
488	Idem...	Idem...	Idem...	880	16	11	706	2.ª	idem...	23 13	51 00
493	Posada de Valdeón...	Carbanal...	Posada y otros...	200	12	*	168	1.ª	idem...	15 11	33 20
493	Idem...	Idem...	Idem...	200	12	*	168	2.ª	idem...	23 11	33 20
495	Idem...	Valcabao...	Idem...	180	6	3	135	1.ª	idem...	15 11	36 85
495	Idem...	Idem...	Idem...	180	6	3	135	2.ª	idem...	23 11	36 85
495	Idem...	Idem...	Idem...	180	6	3	135	1.ª	idem...	15 9	40 30
515	Idem...	Idem...	Idem...	408	12	6	303	2.ª	idem...	23 9	40 30
515	Idem...	Idem...	Idem...	408	12	6	303	1.ª	idem...	15 10	32 40
518	Idem...	Los Riberos...	Idem...	328	6	6	241	1.ª	idem...	15 10	32 40
518	Idem...	Idem...	Idem...	328	6	6	241	2.ª	idem...	23 10	32 40
519	Idem...	Remolilla...	Pallido...	420	10	6	308	1.ª	idem...	15 10	40 55
519	Idem...	Idem...	Idem...	420	10	6	308	2.ª	idem...	23 10	40 55
525	Riáño...	Peñalampa...	Horcualas...	332	*	*	225	1.ª	idem...	15 9	52 25
525	Idem...	Idem...	Idem...	332	*	*	225	2.ª	idem...	23 9	52 25
527	Idem...	La Solana...	Anclites...	340	6	*	288	1.ª	idem...	15 10	30 90
527	Idem...	Idem...	Idem...	340	6	*	288	2.ª	idem...	23 10	30 90
527	Idem...	Llorenes...	Idem...	340	6	3	243	1.ª	idem...	15 10	29 45
527	Idem...	Idem...	Idem...	340	6	3	243	2.ª	idem...	23 10	29 45
527	Idem...	Rediorno de Arriba...	Idem...	280	6	*	219	1.ª	idem...	15 11	27 70
527	Idem...	Idem...	Idem...	280	6	*	219	2.ª	idem...	23 11	27 70
527	Idem...	Rediorno de Abajo...	Idem...	180	2	2	128	1.ª	idem...	15 11	28 80
527	Idem...	Idem...	Idem...	180	2	2	128	2.ª	idem...	23 11	28 80
535	Salamón...	Las Matas...	Huelde...	320	8	*	252	1.ª	idem...	15 10	20 50
535	Idem...	Idem...	Idem...	320	8	*	252	2.ª	idem...	23 10	20 50
634	Cármenes...	Murias, Pendilla y Valdegnatas	Canseco...	360	*	6	254	1.ª	idem...	15 10	35 65
634	Idem...	Idem...	Idem...	360	*	6	254	2.ª	idem...	23 10	35 65
642	Idem...	Gucipeña...	Piedrafitas...	180	12	6	139	1.ª	idem...	15 10	20 00
642	Idem...	Idem...	Idem...	180	12	6	139	2.ª	idem...	23 10	20 00

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 118, correspondiente al día 1.º del mes actual.

(Se continúa)